

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
29/2026**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES  
DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>1837</b>

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de treinta de enero del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

**Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veintiséis.**

**I. Admisión.**

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al ser promovida por parte legitimada<sup>1</sup> y de manera oportuna<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** que establece lo siguiente:

**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...).

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

<sup>2</sup> El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada y para efectos del cómputo, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

En el caso, las normas generales que se impugnan se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que **el plazo para promover este medio de control constitucional transcurrió del jueves uno al viernes treinta de enero de dos mil veintiséis**; por tanto, si el escrito inicial se presentó el jueves

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2026

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

**“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.**

**a) Cobros excesivos y desproporcionados por servicios de reproducción de información, no relacionados con el derecho de acceso a la información:**

1. Artículos 17, en la parte relativa a ‘Copias certificadas de 1 hasta 5 fojas 147.00’, ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 91.30’, ‘Por cada foja digitalizada 1.50’ y ‘Copia certificada de más de 5 fojas (Por foja) 29.50’, y 29, en la porción normativa ‘Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología. 362.60’, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acatlán, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

2. Artículo 17, en la parte relativa a ‘Copias certificadas de 1 hasta 5 fojas 147.00’, ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 25.80’, ‘Por cada foja digitalizada 1.50’ y ‘Copia certificada de más de 5 fojas (Por foja) 29.50’, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

3. Artículos 17, en la parte relativa a ‘Copias certificadas de 1 hasta 5 fojas 147.00’, ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 164.00’, ‘Por cada foja digitalizada 1.50’ y ‘Copia certificada de más de 5 fojas (Por foja) 29.50’, y 29, en ‘Copias compulsadas de documentos de obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología. 265.00’, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Actopan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

4. Artículo 17, en la parte relativa a ‘Copias certificadas de 1 hasta 5 fojas 147.00’, ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 95.60’, ‘Por cada foja digitalizada 1.50’ y ‘Copia certificada de más de 5 fojas (Por foja) 29.50’, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

5. Artículo 17, en la parte relativa a ‘Copias certificadas de 1 hasta 5 fojas 147.00’, ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 97.50’, ‘Por cada foja digitalizada 1.50’ y ‘Copia certificada de más de 5 fojas (Por foja) 29.50’, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

6. Artículo 17, en la parte relativa a ‘Copias certificadas de 1 hasta 5 fojas 147.00’, ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 17.00’, ‘Por cada foja digitalizada 1.50’ y ‘Copia certifica de más de 5 fojas (por foja) 29.50’ (sic), de la Ley de Ingresos para el Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

7. Artículos 17, en la parte relativa a ‘Copia certificadas (sic) de 1 hasta 5 fojas 147.00’, ‘Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 85.00’, ‘Por cada foja digitalizada 1.50’ y ‘Copia certificada de más de 5 fojas (por cada foja) 29.50’, y 29, en ‘Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2026

de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología. 88.90', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Almoloya, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

8. Artículos 17, en la parte relativa a 'Copias certificadas de 1 hasta 5 fojas 147.00', 'Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) 15.30', 'Por cada foja digitalizada 1.50' y 'Copia certificada de más de 5 fojas (por foja) 29.50', y 29 en 'Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología. 506.70', de la Ley de Ingresos para el Municipio de Apan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

### **b) Cobro por el servicio de alumbrado público**

1. Artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

2. Artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Actopan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

3. Artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

4. Artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

5. Artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

6. Artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Almoloya, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

7. Artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Apan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

Todos ordenamientos del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026, publicados el miércoles 31 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial de la mencionada entidad federativa."

### **II. Traslado.**

En términos del artículo 64, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo**, con copia simple del escrito inicial para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**<sup>3</sup>.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria de la materia y lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>4</sup>,

<sup>3</sup> **Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado**, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

<sup>4</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.'"

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2026

con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

### III. Domicilio, delegada, autorizados y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la citada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la promovente señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, designa **delegada y autorizados**, además, **exhibe las documentales** que acompaña y el **disco compacto** que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

### IV. Medios electrónicos.

Se autoriza a la delegada y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

### V. Copias simples.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2026

### VI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

### VII. Notifíquese.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido Estado tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 188/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

### Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2026T03:26:36Z / 06/02/2026T21:26:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6b 76 e7 8e ea 39 62 53 e4 61 93 1f b5 31 05 29 d5 f5 3c 87 04 18 d2 c9 f8 db d0 aa 41 14 61 c5 35 6c 4e 6d a7 ee 38 cd a5 36 47 0f 40 bd 31 86 d0 39 5d 22 c2 f6 2d 7d ab 55 67 b8 33 01 f2 6e e4 9d ac 6a d4 9b 14 f9 47 d0 eb af 24 b0 f5 22 c0 a9 32 fd b3 f4 46 26 ae 8f fe e6 9b 41 9a 1c 36 22 16 b7 a8 03 19 89 69 0d db 1c b2 13 e5 0e 0e 78 ee b8 3b 67 e0 b8 79 01 21 6d 83 61 ab 30 30 78 d1 17 6f a7 80 19 85 3d fd 84 29 24 03 28 e4 ea cc 37 53 3f ab e9 0f f7 a2 ac 55 79 57 8c b0 da 9a 62 c2 67 d9 d9 c3 20 5f 02 ea 7a b3 3d f8 72 02 09 4f ff cd 20 11 2b 59 a5 52 79 f4 db 62 33 cf 12 7c 3e cd ef e7 ec a7 e9 e9 fb f7 a8 8c 01 06 2b 64 71 28 18 19 2a 56 1d 46 d8 65 89 87 c3 69 7b f8 9c 69 73 5e 6b 72 21 5c f9 8a d8 b0 1d 02 8c 66 cd a3 22 35 40 87 ff 10 2d c1 1a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2026T03:26:36Z / 06/02/2026T21:26:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2026T03:26:36Z / 06/02/2026T21:26:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1023670			
	Datos estampillados	36D4E4B432652EF08ADBB647B4A80CA12951550FA7CDA921D2879F024F5E855EFCC7			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T21:41:53Z / 06/02/2026T15:41:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9e 32 95 6d bf 24 be a1 c2 be eb a7 aa 0b 91 42 1d 19 9a aa 6d ad 8d 14 61 de c1 10 80 e3 e9 a0 bb 08 45 ca 81 a3 38 9c c3 ab 64 47 75 23 51 98 24 2e 97 e3 0b df 81 7f 26 b3 98 2f 90 bf 53 9a 80 9d d3 27 ae d2 85 1d 12 76 b8 53 5e ff 17 3b d8 c2 43 b5 61 b2 00 2c 01 c3 19 bf b0 a8 09 76 f2 c5 57 77 0a 04 44 b6 89 c5 ee 3f cf 56 4d 61 3c fe 30 53 69 74 f0 83 e0 ea 88 9f d5 16 52 9b 95 1a 7f 08 17 84 8f 3d bd 49 29 d5 ca 81 21 48 a4 4d 36 60 de 04 35 dc 4e b5 0f ec 40 93 4f 59 89 50 58 d8 8f 9b 1f c9 fc 52 c1 75 b1 e0 59 23 43 24 74 2b 92 12 73 f4 68 67 ba 4e 30 e8 41 fa 16 3d 93 2a 78 61 78 41 e1 51 d8 17 2f 05 e1 42 23 b6 b0 51 4d 90 69 58 9c 09 e8 84 39 4c a4 49 9a 4c 33 e2 45 c4 44 73 c8 df 72 8f 79 d8 81 d0 0c 7c 78 29 f2 95 fc a2 27 a9 a3 ff 23 90 0e 26				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T21:41:53Z / 06/02/2026T15:41:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T21:41:53Z / 06/02/2026T15:41:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1021114			
	Datos estampillados	62948544339C54F7DAD91FC62DFF9F17894E7FE2E180774B3F9D5F1DC325DC482EFE4			